

CONTRIBUCIONES PARA EL DISEÑO DEL MODELO REGIONAL DE ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Antonio Martínez Muñoz
Orientador IES Dr. Alarcón Santón
La Roda (Albacete)

Este documento ha sido aprobado de forma unánime por todo el colectivo de orientadores de la provincia de Albacete.

Creemos necesario potenciar la orientación educativa por parte de la administración manteniendo el modelo actual del MEC, aunque con las siguientes matizaciones.

1. ¿Quién debe desempeñar la Jefatura de Departamento?

El profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía. El Reglamento Orgánico de los IES de 1996 establece las competencias del Jefe de Departamento de orientación, entre las cuales citamos la de «dirigir y coordinar las actividades del departamento».

Dado que toda la coordinación de los planes de actuación del Departamento de Orientación (D.O.), la realiza el profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía, que, además, debe hacerlo en estrecha colaboración con el Jefe de Estudios y Director, no podría realizarse si no desempeña la Jefatura de Departamento.

Encontramos una relación directa entre las funciones propias del Jefe del Departamento de Orientación y las que tiene asignadas el profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía, según la Resolución de 29 de abril de 1996 (BOE 31 de mayo) sobre organización de los departamentos de orientación en IES, tal como la que aparece en el apartado b): «asesorar a la Comisión de Coordinación Pedagógica proporcionando criterios psicopedagógicos y de atención a la diversidad en los elementos constitutivos de los proyectos curriculares». Si no es como Jefe de Departamento, no estaría presente en dicha comisión.

Se posibilitará el acceso a la condición de catedrático de los especialistas de Psicología y Pedagogía.

Composición, dotación y formación inicial de los miembros del Departamento de Orientación.

Los departamentos de Orientación deben contar con una dotación completa no sólo en los IES, sino también en los CESO.

Los profesores de ámbito deben estar con dedicación completa en ambos casos, no sólo para atender los programas de diversificación, que en algunos casos completarían su horario (en algunos centros pueden existir tres grupos de diversificación: los respectivos del programa de dos años y el grupo de alumnos que siguen el programa de un año), sino también para poder realizar apoyos específicos a alumnos con necesidades educativas especiales transitorias.

Dada la amplia diversidad de funciones asignadas al profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía, debería establecerse una ratio de alumnos/orientador, entre 500 y 800 alumnos por centro, dependiendo de la existencia de programas específicos de atención a la diversidad (integración, diversificación, compensatoria, Garantía Social), número de grupos, turnos, primer ciclo de ESO, etc.Si se sobrepasara dicha ratio, es conveniente dotar al centro con un segundo profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Facilitar la formación del profesorado del DO diferenciando entre una formación inicial para los nuevos integrantes (IMPRESINDIBLE) y formación de actualización científica y técnica para todos sus componentes bajo la coordinación de la UPE y de los CRP. Mantener la actual estructura de coordinación mensual a nivel provincial de los profesores de la especialidad de Psicología y Pedagogía, bajo la coordinación del asesor de Atención a la Diversidad de la Unidad de Programas Educativos.

Se debería crear la especialidad de los profesores de ámbito y de apoyo al área práctica para garantizar la calidad de la atención a los alumnos que siguen el programa de diversificación.

2. Plan de prevención y detección de necesidades educativas

Es conveniente garantizar un plan de estas características en todos los centros para poder organizar la respuesta educativa, dotando a los centros de los recursos necesarios para poder llevar a cabo dicho plan.

Para ello, entre otras medidas, es necesaria la Coordinación de Equipos de Orientación y Departamentos de Orientación. En este caso, deben quedar bien definidos los términos en los que es preciso se desarrolle dicha coordinación, así como los momentos, encaminada fundamentalmente a facilitar información del alumnado que pasa de un centro de Educación Primaria a uno de Secundaria.

Debe quedar establecida la información que debe aportar la Comisión de Escolarización al Centro receptor de un alumno para facilitar la escolarización y la respuesta educativa más acorde con sus necesidades.

También conviene contemplar la coordinación con otros departamentos didácticos y con servicios externos al centro, estableciendo en el horario los momentos dedicados a ello.

Debe quedar establecida la necesidad de que en el plan de atención a la diversidad se contemplen los medios necesarios para su desarrollo y se regule, con asignación de recursos y tiempos, la obligatoriedad de que los alumnos con un desfase curricular importante (superior a dos cursos), lleven adaptaciones curriculares. Los recursos personales contemplados en dicho plan formarán parte de la plantilla del Centro, evitando que el desarrollo de las actuaciones previstas esté supeditado a la existencia de unos restos horarios, que oscilan según el cupo de cada año.

3. Reparto de funciones del Departamento de Orientación entre sus componentes

Es preciso delimitar y asignar de forma explícita las funciones del DO entre sus miembros, contemplando el espacio horario que se debe asignar a cada una de ellas. Se evitaría así que funciones que no están claramente asignadas sean atribuidas única y exclusivamente al profesor de Pedagogía y Psicología.

Si se establece que así sea, es preciso especificar la dedicación horaria a dichas funciones, no dando lugar a interpretaciones dispares y arbitrarias en la confección de horarios por parte del equipo directivo y el servicio de inspección.

En relación con la asistencia a las sesiones de evaluación, consideramos que no se requiere necesariamente la presencia física de algún miembro del DO para asesorar al tutor como coordinador de la junta de evaluación, puesto que este asesoramiento se puede realizar en otros momentos. Debe quedar establecido en el plan de actuación del departamento de orientación a qué sesiones conviene asistir.

4. Delimitación clara de las funciones del profesor de Psicología y Pedagogía y del Jefe de Estudios

Encontramos que en algunos centros el profesor de Psicología y Pedagogía se ve obligado a asumir funciones propias de Jefatura de Estudios, dando lugar a confusión de competencias ante el resto del claustro, generando conflictos. Tengan en cuenta que el desarrollo de la LOGSE implica un gran despliegue de trabajo que, muy a pesar nuestra, el claustro identifica como una exigencia del orientador.

5. Funciones del profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía

Se hace necesario clarificar el horario del profesor de esta especialidad, recogido en las Instrucciones que regulan el funcionamiento de los IES, aclarando y matizando cada uno de sus puntos y la asignación horaria.

En dichas instrucciones se establece:

1. «Entre 6 y 9 periodos lectivos dedicados a impartir materias optativas relacionadas con su especialidad y a la atención de grupos de alumnos que sigan programas específicos...».

Proponemos que se establezca entre cuatro y seis horas de docencia.

La materia optativa más directamente relacionada con la especialidad de Psicología y Pedagogía es la que se imparte en Bachillerato con la denominación de Psicología. Dicha materia no está asignada a ninguna de las del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, según el R.D. 1701/1991. Proponemos la asignación de dicha materia a la ESPECIALIDAD DE Psicología y Pedagogía, sin perjuicio de que pueda ser impartida por otro profesor, en caso de que el anterior no pudiera asumir todas las horas que surjan en un centro.

Debemos entender como programas específicos: programas de enseñar a pensar y programas de habilidades sociales, programas de mejora de la convivencia, asertividad, etc..

2. «horas de despacho para la atención a alumnos, padres y profesores y preparación de materiales».

En relación con la necesidad de desarrollar parte de sus funciones durante dos tardes a la semana, para la atención a los padres y la orientación de los alumnos, proponemos que dicha atención se establezca en los mismos términos que en el caso de los tutores y equipos directivos (director y jefe de estudios) que realizan dichas funciones por la mañana facilitando de ésta manera una mejor coordinación entre todos los implicados, por tanto, se debería suprimir toda alusión a la realización de dichas funciones por la tarde, quedando a criterio del plan de acción tutorial y programa de orientación académica y profesional la decisión acerca del procedimiento más idóneo para facilitar la atención y la información a las familias.

Para la confección del horario semanal del profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía, el reglamento de IES (R.D. 83/1996) establece la aplicación de los siguientes artículos: 83, 84 y 85. Con respecto al horario complementario debe ser de aplicación los artículos 69, 70 y 71, pero en ningún caso el artículo 81 referido a guardias, bibliotecas, etc. como viene siendo habitual.